

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00207 00

1. Allegada la prueba decretada en auto que antecede, y con la finalidad de dictar la providencia que en derecho corresponda, aflora necesario conocer si el inmueble del demandante pertenece a la asociación de propietarios de la parcelación de la floresta de la sabana zona baja [Parcelación de la floresta], quien figura como cliente en el contrato contentivo de la cláusula compromisoria que se estudia (pdf. 002 págs. 132-133 c. principal).

2. Por ello, el juzgado amparado por los artículos 169 y 170 del C. G. del P., ordena a la asociación de propietarios de la parcelación de la floresta de la sabana zona baja [Parcelación de la floresta] - parcelacionlafloresta@gmail.com-, que en el término de tres (3) días, certifique si la casa N° 26 propiedad del señor Guillermo Alfonso Segura Sáenz, hace parte suya. Secretaría elabore y remita el oficio.

Aunado a ello, se requiere al extremo actor para que, en el mismo término, adose a este despacho el certificado de tradición de la citada casa; sin perjuicio de que la parte demanda colabore con lo propio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c546c542ec7f215b164c9cd61c1522af2ee8b2446c45d6b67981107d19eb8d**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>